



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Comarcas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	60	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de las líneas.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Líneas Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la más adecuada distribución del mobiliario y material escolar adquirido por este Ministerio en régimen de concurso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de Educación Primaria,

Esta Dirección general ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse de modo estricto los peticionarios.

1.ª Podrán solicitar mobiliario y material escolar las Escuelas públicas del Estado, las públicas de Patronato y las privadas que hayan obtenido la declaración de Escuelas subvencionadas.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo quedará automáticamente rechazada.

2.ª Las peticiones deberán ser formuladas directamente por el Maestro titular de la Escuela unitaria, el Director del Grupo escolar o de la graduada, y el representante oficial de las Escuelas de Patronato y privadas, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

3.ª Se solicitará el mínimo estrictamente necesario, haciéndose constar en la forma que el modelo indica, la aportación realizada en los dos años anteriores por el Ayuntamiento o Patronato en esta materia, que se tendrá en cuenta como mérito para la concesión.

El mobiliario y material existente es el siguiente:

Pupitres bipersonales para alumnos de siete, nueve, once, trece años y de adultos.

Mesas planas bipersonales para alumnos de siete, nueve, once y trece años.

Mesas planas de seis plazas para alumnos de siete y once años.

Mesas para párvulos y maternas, redondas, de seis plazas.

Sillones unipersonales de brazo medio, para adultos.

Mesas de profesor con sillón.

Sillas.

Armarios.

Colección de dos mapas de España (Física, Política).

Colección de seis mapas de España, en cartón (Física, Política, Fisonomía Península Ibérica, Caminos, La Colmena Española y la Familia Española).

Colección de dos mapas de Europa, en cartón (Física y Política).

Colección de cuatro mapas de América, en cartón (Norte, Sur, Central y Planisferio).

Esferas terrestres.

Cajas de sólidos geométricos.

Láminas educativas.

Cajas colmenas.

Pizarras murales.

Banderas.

Máquinas de escribir.

Máquinas de coser.

Aparatos de radio.

4.ª No podrá solicitarse mobiliario y material en el caso de apertura de nueva Escuela, ya que su dotación corresponde a los Ayuntamientos, de conformidad con el citado artículo 50 de la ley.

5.ª La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo bastante para no conceder mobiliario y material en el presente año y en lo sucesivo, con independencia de las sanciones de otro orden que pudieran proceder.

6.ª Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas a esta Dirección general de Enseñanza Primaria en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado* y presentadas en las respectivas Inspecciones provinciales.

7.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección general (Sección de Creación de Escuelas) las anteriores peticiones para que obren en el Registro general del Ministerio, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que expiró el término anterior para solicitar, acompañadas de su informe, de modo especial sobre el extremo de la protección que dispensan los Ayuntamientos o Patronatos en esta materia de aportación de mobiliario, especificando, en su caso; la cuantía de la misma. Para la mayor rapidez en la tramitación, las Inspecciones deberán remitirlas sucesivamente, sin aguardar, de modo innecesario, a realizarlo el último día del término.

8.ª Se desestimarán automáticamente las instancias recibidas fuera del anterior plazo, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido la Inspección por demora en su envío, y las que no se ajusten en su totalidad al modelo que se inserta.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1953 —El Director general, E. Canto.—Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 14 de O.)

Provincia..... Localidad.....
Ayuntamiento..... Estación ferrocarril más próxima....

Don..... de la.....
(Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Unitaria, Graduada, calle, plaza, núm.)

....., situada en la.....
Grupo escolar, Patronato, subvencionada (calle, plaza, núm.)

atendiéndose a las normas dictadas por orden de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 8 de octubre de 1953, hace constar los siguientes datos:

Número de grados y alumnos (1).....
Número de grados subvencionados y fecha de declaración (2).....
Número de Escuelas que integran el Patronato (3).....
Concepto en que se solicita (4).....

Mobiliario y material que percibió de este Departamento durante los dos años anteriores.....

Mobiliario y material que en los dos últimos años recibió del Ayuntamiento o Patronato, exceptuados el de la apertura de la Escuela (5).....

Compromiso del Ayuntamiento de hacer cargo, a su costa, del mobiliario material que pudiera concederse desde el puerto de embarque peninsular más próximo, e indicación de éste (6).....
y solicita, por este orden de preferencia, las siguientes unidades de mobiliario y material escolar (el mínimo necesario):

.....
.....

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1953.
(Firma y rubrica.)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(1) Sólo para Escuelas nacionales.

(2) Sólo para Escuelas subvencionadas.

(3) Sólo para Patronatos.

(4) Reposición o complemento del existente.

(5) Si se trata de Grupos escolares o graduadas, se hará constar el recibido para todas las Secciones existentes, especificándose el número de unidades para cada una y el total para el grupo o graduada.

(6) Sólo para las provincias de Las Palmas, Tenerife y Palma de Mallorca.

Junta de Beneficencia de la provincia de Soria

Edicto

Venta de una finca urbana, en el número 8 actual de la calle Corral del Rey, de Sevilla, propiedad de la fundación benéfica particular docente instituida por D. Juan de Dios Calonge y Fuerte en el pueblo de Salduero (Soria).

Por disposición de la Dirección general de Enseñanza Primaria se tramita

expediente para la venta en pública subasta notarial, de una finca urbana, sita en la ciudad de Sevilla, calle Corral del Rey, núm. 8, propiedad de la fundación instituida por D. Juan de Dios Calonge y Fuerte en el pueblo de Salduero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de agosto de 1923 y 28 de mayo de 1928, se concede audiencia por término de veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación de referencia, para que puedan durante dicho plazo formu

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1953.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de 1 mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Burgo de Osma	Valvedizos	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Medinaceli	Blocona	Equina	»	1	»	1	»

Soria 8 de octubre de 1953.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

2169

lar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, presentando cuantos documentos consideren convenientes.

A tal efecto, se requiere por medio de este edicto a los interesados antes mencionados, los que durante el plazo que se determinan, podrán comparecer en la Secretaría de esta Junta, Gobierno civil, en las horas de oficina y en día laborable.

Soria 16 de octubre de 1953.—El Vicepresidente, Segundo Jimeno Recacha.—El Secretario Administrador, Darío García de Viedma. 2174

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Bibliotecas viajeras

Se recuerda nuevamente a los Municipios de la provincia que lo deseen que pueden obtener gratuitamente, por plazo de tres meses, una Biblioteca viajera, la cual puede ser prorrogada o renovada por otras diferentes.

Del servicio de préstamo de libros debe encargarse a los señores Maestros o personas adecuadas.

Estas peticiones (dirigidas al señor Director del Centro Coordinador de Bibliotecas. Diputación Provincial) serán atendidas por riguroso turno de recepción.

Soria 15 de octubre de 1953. 2185

Comisión provincial de Elecciones de la Mutualidad del Magisterio

Se comunica a los Sres. Mutualistas que con fecha 13 del corriente mes han sido proclamados candidatos por esta Comisión, los Vocales siguientes:

Don Antonio Sanz Polo, Vocal de la Inspección de Enseñanza Primaria; doña Joaquina Gálvez Armengaud, Vocal Claustro Escuelas del Magisterio, y D. Julián Jimeno Ruiz, D. Angel Tomás del Oso Manzano y D. Severiano Latorre Calvo, Vocales Maestros.

Soria 13 de octubre de 1953.—El Presidente de la Comisión, Antonio Sanz Polo. 2180

JUZGADOS COMARCALES

MEDINACELI

Don Gregorio Gallardo Calvo, Secretario del Juzgado comarcal de este partido,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado comarcal con el núm. 31/953, a instancia de D. Gregorio Alonso Gallego, contra D. Jean Pierre Bernard por lesiones, hoy en ejecución de sentencia; por proveído recaído en esta fecha en dichos autos, se ha ordenado practicar la correspondiente tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al condenado, al pago D. Jean Pierre Bernard, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del Boletín oficial, para lo que se expedirá el correspondiente despacho, extensivo éste para requerir a dicho penado a fin de que se presente voluntariamente a sufrir el arresto menor de un día que le fué impuesto,

como pena principal en la cárcel de esta villa, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza caso de ser habido si trascurrido un plazo de ocho días no lo hiciera para lo que oportunamente se adoptarán las medidas procedentes.—Trascurridos que sean los tres días después de darle vista de la tasación de costas que se formula, sin formularse reclamación contra la misma quedará firme de derecho y se acordará lo procedente, cuya tasación es como sigue:

Tasación de costas

Derechos del Juzgado, en favor del Estado, 25'65 pesetas.

Reintegro del expediente y pólizas Mutualidad, 20 pesetas.

Honorarios facultativos, 35 pesetas.

Total, 80'65 pesetas.

Importa ochenta pesetas sesenta y cinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que conste, y sirva de notificación al condenado D. Jean Pierre Bernard, por encontrarse en ignorado paradero, se le hace por medio del Boletín oficial de la provincia, extendiéndose la presente con el visto bueno del Sr. Juez comarcal, en Medina Celi a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez comarcal, Fernando Gamero Vara.—V.º B.º—G. Gallardo. 2163

AYUNTAMIENTOS

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con mi presidencia, se sacan a subasta pública por el procedimiento libre, los dos aprovechamientos maderables siguientes:

Primero. Subasta de 1.500 pinos agotados de resinación que cubican 726'117 metros cúbicos de madera y 145'233 metros cúbicos de leñas, del monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y villas mancomunadas, bajo el tipo base de licitación de 212.171'40 pesetas, estando sujeto a la entrega de 676 traviesas a la RENFE.

Segundo. Otra de 500 pinos (479 albares que cubican 218'927 metros cúbicos de madera y 21 negrales que cubican 6'616 metros cúbicos de madera) con 225'543 metros cúbicos de madera y 45'108 metros cúbicos de leñas de copas, del monte dicho, nú-

mero 116 del Catálogo, bajo el tipo base de licitación de sesenta y ocho mil ochocientos cinco pesetas sesenta y dos céntimos, estando sujeto a la entrega de un cupo de 284 traviesas a la RENFE.

Indicadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a las once y doce horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Sr. Secretario que dará fe del acto.

Estos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al grupo 1.º y sólo podrán concurrir a las subastas los poseedores de Certificados de las clases A, B o C, no existiendo limitación respecto al área económica de compras.

Las condiciones que rijen para la ejecución de estos aprovechamientos son las insertas en el Boletín oficial de la provincia de fecha 11 de septiembre de 1950.

Los que resulten rematantes ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, que asciende a las cantidades siguientes: 3.996'75 pesetas el primer lote y 1.815'30 el segundo; mejoras y depósitos a que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago del anuncio, Servicio Nacional de la Madera, derechos Reales a la Hacienda pública, arbitrio de la Diputación provincial y cuantos pagos se deriven de estas subastas. También vienen obligados a constituir un 10 por 100 del total valor que alcance la adjudicación para responder de los daños que se puedan causar durante la ejecución de los aprovechamientos, siendo requisito indispensable para su devolución el estar al corriente de todos los pagos e impuestos y haber verificado la entrega del total cupo de traviesas a la RENFE.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y hora de oficina, hasta el inmediato anterior al señalado para la celebración de las subastas y hasta las trece horas, previa constitución de un 5 por 100 del tope base en la Depositaria

municipal en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 8 de octubre de 1953.—El Alcalde presidente, Máximo García. 2178

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con las subastas anunciadas en el Boletín oficial de la provincia, de, fecha en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta.

. a de de 195

El interesado,

560.—Derechos 244 pesetas.

UCERO

Como ampliación a los anuncios de esta Alcaldía de fecha 3, 17 y 24 de septiembre último pasado, publicados en el Boletín oficial de la provincia y de acuerdo con lo ordenado por el Distrito Forestal de Soria en escrito de fecha 3 del actual, por medio del presente se pone en conocimiento del público en general que la subasta de los sesenta pinos, tendrá lugar con las mismas bases y condiciones publicadas en el anuncio de subasta inserto en el Boletín oficial de la provincia de fecha 10 de septiembre, transcurridos que sean los veinte días hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el referido Boletín oficial de la provincia, más con la obligación de que el adjudicatario queda obligado a entregar a la RENFE 91 traviesas de cupo forzoso que han sido señaladas por el Distrito Forestal anteriormente indicado.

Ucero 8 de octubre de 1953.—El Alcalde, Hilario Poza.

561.—Derechos 54 pesetas.

Imprenta provincial.